



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8º Ed. Nemqueteba
Tel. 3347029

Bogotá D.C., dieciocho (18) de julio dos mil veintidós (2022).

PROCESO: PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD.
RADICACIÓN: 110013110023-2021-00757-00
CUADERNO: 1. DIGITAL

Subsanada en tiempo y en razón a que la presente demanda reúne los requisitos formales y los consagrados en los Art. 82, 390 y 395 del C. G. del P., se **DISPONE:**

Por reunir los requisitos de ley, **ADMÍTASE** la demanda de **PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD** instaurada a través de apoderada judicial por **NANCY YAMILE GÓMEZ MANRIQUE** en favor de los intereses de su menor hijo **JUAN MIGUEL NOGUERA GÓMEZ** contra el progenitor **CAMILO ERNESTO NOGUERA QUIJANO**.

A la presente acción imprímasele el trámite legal establecido en los art. 368 y siguientes del C.G.P., en concordancia con el numeral 4º del artículo 22 ibídem.

De la anterior demandada y sus anexos dese traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días conforme lo establecen los art. 291 y 292 del C. G. P., y/o artículo 8º del Decreto 806 de 2021, para los fines legales pertinentes.

Emplácese de la forma establecida en el art 108 del C.G.P. al demandado CAMILO ERNESTO NOGUERA QUIJANO. Por secretaría efectuase la inclusión del mismo en el Registro Nacional de Personas Emplazadas dejando las constancias del caso.

NOTIFICAR personalmente por medio de telegrama a los parientes tanto por la línea materna como paterna, del mencionado en la demanda del menor JUAN MIGUEL NOGUERA GÓMEZ, a los parientes indeterminados tanto por la línea materna como paterna del referido conforme y para los fines establecidos por el Art. 395 del C. G del P., en concordancia con el Art. 61 del C. C. EFECTÚESE el emplazamiento conforme al Art. 108 del C. G. del P., en el Registro Nacional de Personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, acorde con lo dispuesto en el Art. 10 de la Ley 2213 de 2022. **SECRETARÍA** proceda de conformidad.

ORDENAR la realización de la entrevista al menor JUAN MIGUEL NOGUERA GÓMEZ con el Defensor de Familia adscrito a este Despacho, el trabajador social y el Suscrito Juez, de conformidad con lo señalado en el artículo 26 de la ley de Infancia y Adolescencia, para lo cual una vez notificada en legal forma la parte demandada se fijará fecha

Se reconoce a la abogada **CARMEN LILIANA GÓMEZ ENCISO**, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese a los señores Defensor de Familia y Agente del Ministerio Público adscritos al juzgado.

NOTIFÍQUESE.



RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 102

HOY: 19 de julio de 2022
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria